

RESOLUCIÓN TENENCIA ALCALDÍA

Expediente nº: 1989/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: AGRUPACIÓN MUSICAL ORBA ALFAFAR (Semana del Mayor) - SUBVENCIÓN NOMINATIVA MODIFICACIÓN BASE 28 PPTO. 2025

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Empar Martín Ferriols, en virtud de la delegación de atribuciones conferida mediante resolución de la alcaldía número 2023-2650, de 25 de agosto de 2023, modificada por resolución de la alcaldía 2023-2734, de 7 de septiembre de 2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó la modificación de la base 28.5 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 en sesión del día 30 de octubre del 2025, en la cual se incluye la subvención nominativa a la entidad **Agrupación Musical Orba de Alfafar** por importe de **1.700,00' - €**.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de Cultura de fecha **20 de febrero del 2026** a los efectos de aprobar la concesión de la subvención, así como la aprobación de la justificación de gastos presentada, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/499 de 20 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de febrero de 2026.



En uso de las facultades que me concede el artículo 21 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a la **Agrupación Musical Orba de Alfafar**, con CIF núm. G46272126, la subvención nominativa que consta en la modificación de la base de ejecución núm. 28.5 del Presupuesto del ejercicio 2025, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 30 de octubre del 2025, por importe de **MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00' -€)**, aplicación presupuestaria 33400 48000.

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y la **Agrupación Musical Orba de Alfafar**, para sufragar los gastos relacionados con su actividad musical dentro de la “Semana del Mayor del 13 al 19 de octubre de 2025”, siendo una actividad considerada de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERO. La **Agrupación Musical Orba de Alfafar** debe destinar la ayuda económica a sufragar los gastos relacionados con la preparación previa y las actividades relacionadas con la celebración del evento descrito en el apartado anterior.

CUARTO. Se aprueba la justificación de gastos presentada correspondiente a la subvención nominativa concedida a la **Agrupación Musical Orba de Alfafar**, por importe de MIL SETECIENTAS EUROS (1.700,00' -€).

QUINTO. Se ordena el pago de la subvención a la **Agrupación Musical Orba de Alfafar**, con NIF núm. **G46272126**, por importe de **MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00' -€)**.

SEXTO. Por parte del beneficiario de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. El beneficiario se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

OCTAVO. El beneficiario se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de la **Agrupación Musical Orba de Alfafar**, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y



obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

NOVENO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente

DÉCIMO. Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de Cultura y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

UNDÉCIMO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos, ante el órgano y en el plazo que se indican en el mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Así lo resuelve la Primera Teniente Alcalde de lo que como titular de la secretaría firmo a los efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones, en Alfajar a la fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

